

## **ANEXO I**

### **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DEL PROTOCOLO DEL PROGRAMA FEDERAL DE APLICACIÓN MÚLTIPLE (PROFAM)**

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROFAM**

##### **I. FINALIDAD**

El presente Plan tiene por finalidad establecer los lineamientos para la implementación operativa y la actualización del **PROGRAMA FEDERAL DE APLICACIÓN MÚLTIPLE (PROFAM)**, en el marco de su fortalecimiento como herramienta estratégica de alcance nacional orientada a la optimización de las políticas de seguridad pública.

En este sentido, el PROFAM se proyecta como un sistema integral destinado a consolidar un modelo de gestión basado en el análisis de la información, la interoperabilidad de bases de datos y la coordinación interagencial, permitiendo mejorar significativamente las capacidades del Estado para el control de los flujos interjurisdiccionales de personas.

Asimismo, el programa tiene por objeto potenciar la detección temprana de individuos sobre los cuales recaen medidas judiciales vigentes, facilitando el cumplimiento efectivo de las mismas y fortaleciendo los mecanismos de articulación entre los distintos niveles de gobierno y las fuerzas de seguridad.

Del mismo modo, el PROFAM contribuye a la prevención del delito mediante la utilización de sistemas de información integrados, promoviendo un enfoque moderno basado en inteligencia, trazabilidad y análisis de patrones de movilidad, lo cual permite anticipar situaciones de riesgo y optimizar la toma de decisiones operativas.

En este marco, el Plan también persigue el fortalecimiento de la coordinación interagencial entre organismos nacionales, provinciales y municipales, así como la mejora en la asignación y despliegue territorial de los recursos de seguridad, en función de criterios de eficiencia, oportunidad y gestión del riesgo.

En consecuencia, la implementación del presente Plan permitirá consolidar al PROFAM como una herramienta central en la política de seguridad, orientada a garantizar un control más efectivo del territorio, una mayor capacidad de respuesta operativa y una intervención estatal más eficiente y articulada.

##### **II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El PROGRAMA FEDERAL DE APLICACIÓN MÚLTIPLE (PROFAM) constituye un sistema de gestión de información orientado a fortalecer las capacidades del Estado en materia de seguridad pública, mediante la integración y el procesamiento automatizado de datos provenientes de distintas fuentes vinculadas a la seguridad y a la movilidad de personas.

En su funcionamiento, el PROFAM se basa en el cotejo automatizado de bases de datos de carácter institucional —tales como aquellas vinculadas a requerimientos judiciales— con registros de desplazamiento territorial, utilizando como herramienta principal la aplicación informática denominada “**ENLACE**”, la cual opera tomando como parámetro de coincidencia el número de documento de identidad personal.

A partir de dicho proceso, el sistema genera alertas de coincidencia que permiten identificar, en tiempo oportuno, la posible presencia o desplazamiento de personas sobre las cuales recaen medidas judiciales vigentes. Estas alertas son objeto de análisis y validación por parte de los operadores designados, quienes, conforme a los protocolos establecidos, proceden a su derivación a las autoridades competentes, a fin de posibilitar la intervención operativa correspondiente.

De este modo, el PROFAM se configura como una herramienta que articula tecnología, información y coordinación institucional, contribuyendo a mejorar la eficacia en la ejecución de medidas judiciales y a fortalecer los mecanismos de prevención y control en el territorio nacional.

### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Plan tendrá aplicación en la totalidad del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, abarcando todas las jurisdicciones y ámbitos en los que resulte necesaria la implementación de mecanismos de control, monitoreo y análisis de la movilidad de personas con fines de seguridad pública.

En este sentido, su alcance comprende tanto las zonas de frontera —incluyendo Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado— como los corredores interjurisdiccionales, nodos logísticos y centros urbanos de alta circulación, en los cuales se registran flujos significativos de desplazamiento de personas.

La aplicación del Plan se proyecta de manera transversal a los distintos niveles de gobierno —nacional, provincial y municipal—, permitiendo la articulación operativa entre las Fuerzas Policiales y de Seguridad, los organismos competentes y los sistemas de monitoreo territorial, en función de una gestión integral del riesgo.

De esta manera, el ámbito de aplicación definido garantiza una cobertura territorial amplia y homogénea, posibilitando la utilización del PROFAM como una herramienta efectiva para el control de flujos interjurisdiccionales, la prevención del delito y el fortalecimiento de la presencia del Estado en todo el territorio nacional.

### **IV. AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La implementación del presente Plan estará a cargo de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE FRONTERAS E HIDROVÍAS**, en el ámbito de la

SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL y bajo la conducción estratégica de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL.

## **V. BASES DE DATOS E INTEROPERABILIDAD**

El sistema integrará progresivamente bases de datos provenientes de organismos estatales de los niveles nacional, provincial y municipal, incluyendo el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP), el Sistema Federal de Búsqueda de Personas (SIFEBU), la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), entre otras fuentes de información relevantes.

Asimismo, se incorporarán sistemas complementarios vinculados al monitoreo urbano, los sistemas de transporte, los registros de movilidad y logística, así como, en su caso, fuentes de información provenientes de entidades privadas vinculadas a la movilidad de personas, en la medida en que resulten pertinentes para los fines del programa.

La integración de dichas bases se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos.

## **VI. ENFOQUE OPERATIVO**

El PROFAM se implementará bajo un enfoque basado en el control inteligente del territorio, la gestión del riesgo, el análisis predictivo y la integración interagencial, orientado a mejorar la eficiencia en la prevención del delito y en la ejecución de medidas judiciales, mediante el uso estratégico de la información disponible.

## **VII. CIRCUITO OPERATIVO**

Se mantiene la estructura del circuito operativo original del PROFAM, incorporando mejoras sustanciales en su funcionamiento, orientadas a optimizar los tiempos de respuesta, fortalecer la validación de la información y mejorar la coordinación interagencial.

El procedimiento general se organiza en las siguientes etapas:

### **ETAPA 1 – DETECCIÓN**

Consiste en el cotejo automatizado de bases de datos mediante la aplicación ENLACE, generando alertas de coincidencia que son remitidas a la casilla institucional del programa.

### **ETAPA 2 – VALIDACIÓN**

En el marco del proceso de validación, el operador deberá proceder a la verificación de la vigencia de la medida judicial mediante la consulta a las bases de datos correspondientes. No obstante, en aquellos supuestos en los que, por razones técnicas, limitaciones en la disponibilidad de la información o

inconsistencias en los registros, no resulte posible confirmar de manera fehaciente dicha vigencia, la alerta no será descartada.

En tales casos, y en atención al principio de prevención y a la necesidad de garantizar una adecuada cobertura operativa, la alerta deberá ser igualmente derivada a la autoridad competente, dejando expresa constancia de la imposibilidad de validar completamente la información al momento del análisis.

La autoridad receptora evaluará la situación en función de sus competencias y de la información disponible, pudiendo adoptar las medidas preventivas o de verificación que estime corresponder, sin perjuicio de las acciones posteriores que permitan confirmar la situación jurídica de la persona involucrada.

### **ETAPA 3 – CLASIFICACIÓN DE RIESGO**

Las alertas se clasificarán en alto, medio o bajo riesgo, conforme la naturaleza de la medida judicial.

### **ETAPA 4 – ANÁLISIS CONTEXTUAL**

Se evaluarán las condiciones del desplazamiento, tales como origen, destino, frecuencia y patrones de movilidad.

### **ETAPA 5 – DERIVACIÓN OPERATIVA**

Una vez efectuadas las tareas de validación, clasificación de riesgo y análisis contextual de la alerta generada por el sistema, el operador interviniente procederá a la derivación operativa de la información a las autoridades competentes, conforme a la naturaleza de la medida judicial detectada, el nivel de riesgo asociado y la jurisdicción involucrada.

La derivación se realizará a través de los canales institucionales habilitados, utilizando medios seguros de comunicación y garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y trazabilidad de la información transmitida.

Las alertas podrán ser remitidas, según corresponda, a:

- las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales;
- las Policías Provinciales;

La comunicación operativa deberá contener, como mínimo:

- identificación de la persona involucrada;
- tipo de medida judicial detectada;
- organismo requirente;
- información disponible sobre el desplazamiento identificado;
- nivel de riesgo asignado;
- y toda otra información relevante para facilitar la intervención correspondiente.

En aquellos supuestos en los que la validación de la vigencia de la medida judicial no hubiera podido completarse de manera fehaciente por razones técnicas, inconsistencias en los registros o limitaciones de acceso a la información, la alerta podrá igualmente ser derivada preventivamente, dejando expresa constancia de dicha circunstancia, a fin de que la autoridad receptora adopte las medidas de verificación o prevención que estime corresponder conforme a sus competencias.

#### **ETAPA 6 – INTERVENCIÓN**

Se ejecutarán las medidas judiciales y operativas correspondientes.

#### **ETAPA 7 – REGISTRO Y SEGUIMIENTO**

Se registrarán todas las actuaciones realizadas, garantizando la trazabilidad del proceso.

### **VIII. INTEGRACIÓN FEDERAL Y MUNICIPAL**

Las provincias intervendrán en la ejecución de medidas judiciales y operativos policiales, mientras que los municipios participarán mediante tareas de monitoreo urbano y apoyo operativo, en el marco de sus competencias.

### **IX. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Toda información generada será confidencial, de uso exclusivo para seguridad pública, sujeta a trazabilidad y control de acceso, y resguardada conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

### **X. COMPONENTE COMPLEMENTARIO SANITARIO**

El sistema podrá ser utilizado, en coordinación con las autoridades sanitarias competentes, como herramienta complementaria para la identificación de contactos, la trazabilidad de desplazamientos y el seguimiento epidemiológico en situaciones de emergencia sanitaria.

### **XI. INDICADORES DE GESTIÓN**

Se implementarán indicadores vinculados a la generación de alertas, su validación, derivación, intervención y resultados obtenidos.

### **XII. IMPLEMENTACIÓN**

La implementación del presente Plan se llevará a cabo de manera progresiva, a partir del dictado de la presente medida y en función de la suscripción de los correspondientes instrumentos de adhesión y cooperación con las jurisdicciones provinciales y municipales.

En este sentido, el despliegue operativo del PROFAM se desarrollará de forma gradual y escalonada, priorizando aquellas áreas de mayor criticidad desde el punto de vista de la seguridad y la salud públicas, tales como las zonas de frontera, los corredores estratégicos de circulación interjurisdiccional y los nodos de alta concentración de flujos de personas.

Este esquema permitirá adecuar la implementación del sistema a las capacidades operativas disponibles, consolidar progresivamente los mecanismos de interoperabilidad e integración interagencial, y fortalecer la articulación con los distintos niveles de gobierno, garantizando una expansión ordenada, eficiente y sostenible del programa en todo el territorio nacional.

### **XIII. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE**

El presente Plan será revisado y actualizado periódicamente por la Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías, en función de los avances tecnológicos, las necesidades operativas y la incorporación de nuevas fuentes de información.

El presente Plan constituye el instrumento rector para la implementación operativa del PROFAM, orientado a consolidar un modelo de seguridad basado en el uso estratégico de la información, la coordinación interagencial y el control efectivo del territorio.

### **XIV. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

La Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías podrá celebrar acuerdos específicos con organismos nacionales, provinciales, municipales y, en su caso, entidades privadas, a fin de garantizar la interoperabilidad de sistemas, el intercambio de información y la implementación efectiva del presente Plan.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2026-57189704-APN-DNCFEH#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**Referencia:** ANEXO I - PLAN DE IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DEL PROTOCOLO DEL PROGRAMA  
FEDERAL DE APLICACIÓN MÚLTIPLE (PROFAM) - EX-2026-44983054- -APN-CAPF#MSG

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.06.09 12:27:03 -03:00

Gustavo Enrique FERRAGUT  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Control de Fronteras e Hidrovías  
Ministerio de Seguridad Nacional

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.06.09 12:27:04 -03:00